



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

**ACTA N°: 06/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.017.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 27 de julio del año dos mil diecisiete.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D ^a . LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. LUCAS NARVÁEZ DIÁNEZ (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D ^a . ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL, D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN N°: 06/2017 CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.).

PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA n°: 202/2017 y 205/2017 EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, REFERENTE A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DE LA ZONA HABILITADA EN BENAMAHOMA COMO ESPACIO ABIERTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO DURANTE LAS DENOMINADAS "FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS".

PUNTO 5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REFERENTE A LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EL PASADO LUNES DÍA 17 DE JULIO CON MOTIVO DEL "LUNES DEL TORO DE CUERDA".

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°: 06/2017 CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.017.

Por el Sr. *Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria n°: 06/2017 celebrada el día 29 de junio de 2017.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con *cuatro (4) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta n°: 06/2017 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.)

El Sr. *Alcalde* explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de la Relación Valorada de Puestos de Trabajo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en sesión celebrada en fecha 24.07.2017, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, siendo un elemento esencial en la ordenación y gestión de todo el personal, diseñándose el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando el personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en cuanto a la ordenación de los puestos de trabajo que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Pues bien, por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz se ha efectuado entrega a este Ayuntamiento, con R° de Entrada n°: 2017001324 de fecha 10/07/2017 y n°: 2017001376 de fecha 14/07/2017, del citado documento, en virtud de la asistencia técnica solicitada en julio de 2015 por esta Alcaldía, tras la reunión mantenida con el Comité de Empresa el 15/07/2015, donde se adquirió el compromiso de redactar una RPT en el menor tiempo posible, con el objeto de dotar de este instrumento a este Ayuntamiento y responder de este modo a la petición de los empleados públicos municipales.

La RPT es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Las Relaciones valoradas de Puestos de Trabajo deberán comprender los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual o por personal laboral, e indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos,

cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Con la RPT confeccionada se ha procedido a elaborar una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se ha valorado individualmente por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan al complemento específico y de destino, lo que ha conllevado que se produzcan subidas y bajadas individuales con carácter objetivo y plenamente justificadas en virtud de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo referente a las adecuaciones retributivas imprescindibles con carácter singular y excepcional llevadas a cabo por el contenido de los puestos de trabajo recogido en el documento confeccionado, cumpliéndose la exigencia legal de tener una RPT de lo que ha carecido este Ayuntamiento y en virtud del indicado método de valoración objetivo utilizado por el Servicio de Asistencia a Municipios de todos los factores a tener en cuenta a la hora de determinar las retribuciones del complemento específico del puesto de trabajo como son, entre otros, el contenido de especial dificultad técnica, la dedicación, la responsabilidad, la peligrosidad o penosidad del mismo, así como la valoración objetiva de los niveles del complemento de destino, ajustándose todo ello a la doctrina del Tribunal Supremo (Sentencia 19.12.2000, rec. 596/2000, entre otras).

Según los cálculos efectuados, la presente Relación valorada de Puestos de Trabajo no va a suponer un incremento de la carga retributiva global de la plantilla de personal consignada en el capítulo I de Presupuesto Municipal vigente 2017, respetándose, por tanto, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo referente al incremento global anual de las retribuciones del personal al servicio del sector público, ni tampoco con respecto al Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio económico 2018 debido tanto a la subrogación y delegación de competencias a la MMSC respecto a las funciones de jardinería, a la amortización de puestos de trabajo por jubilación de personal, aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local habiéndose solicitado formalmente a la Delegación de Educación que asuma las funciones del comedor escolar (Registro de Salida nº: 2017000551 de fecha 04/05/2017), eliminación de las sustituciones por periodo vacacional o permisos sin que exista menoscabo en la prestación de servicios, regularización de los complementos de productividad y gratificaciones, mediante eliminación y/o minoración, como consecuencia de la aplicación de la Relación valorada de puestos de trabajo confeccionada, así como la regularización de los complementos retributivos actualmente existentes del personal laboral estableciéndose una estructura retributiva homogénea, definiéndose y clarificándose las funciones y retribuciones de cada puesto de trabajo conforme a sus responsabilidades conforme a las fichas y estudios individualizados realizados por el Servicio de asistencia a Municipios de la Diputación, y considerando, por consiguiente, la necesidad y viabilidad económica de su aplicación.

Considerando la conformidad dada por los representantes sindicales del personal así como el conocimiento de la misma por la plantilla en su conjunto mediante las explicaciones oportunas dadas tanto por esta Alcaldía, como así también, especialmente, por el Técnico de la Diputación responsable en su elaboración y por los representantes sindicales al documento confeccionado.

Visto el Informe jurídico, de fecha 18.07.2017, emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT)

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo ordenado por Alcaldía y a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se ha efectuado entrega a este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº: 2017001324 de fecha 10/07/2017, del documento denominado “RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”.

SEGUNDO. La Relación Valorada de Puestos de Trabajo entregada se compone de los siguientes documentos:

- Portada
- Preámbulo
- Informe del Servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación Provincial.
- Cuadros resumen.
- Descripción de tareas con fichas individualizadas.
- Puntuación de factores.
- Criterios de valoración.

TERCERO. Por parte de los representantes sindicales del personal ha sido aprobado el documento confeccionado y el Técnico redactor de la Excma. Diputación Provincial ha puesto en conocimiento y dadas las explicaciones oportunas al conjunto de la plantilla en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

CONCLUSIONES

PRIMERO. La Legislación aplicable en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- La Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, siendo un elemento esencial en la ordenación y gestión de todo el personal, diseñándose el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando el personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

La elaboración de este documento, de naturaleza obligatoria y esencial que debe obrar en todos los Ayuntamientos, fue solicitada al Servicio de Asistencia a Municipios en fecha 10 de Octubre de 2001 por el entonces Sr. Alcalde, D. Antonio Mateos Salguero, a instancias del que suscribe al detectar que el Ayuntamiento de Grazelema adolecía de este documento imprescindible y lo cual ha sido puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, entre ellas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29.03.2012.

El no disponer de una RPT suele conllevar en las Administraciones a una planificación y estructuración defectuosa del organigrama del personal, sin coherencia, agravios comparativos en las retribuciones entre puestos de trabajo de distinto grupo e incluso dentro del mismo grupo, duplicación de funciones, tareas mal encomendadas o reparto no equitativo de funciones y sobredimensionamiento de las plantillas con un problema presupuestario de falta de recursos que puede conllevar la tramitación de expedientes de regulación de empleo.

El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en cuanto a la ordenación de los puestos de trabajo que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por su parte, el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: "1.- Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecer de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas

básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores. 3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones”.

Asimismo, el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

En definitiva, se trata de un documento esencial que es definido por el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública al manifestar que las relaciones de puestos son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Las Relaciones valoradas de Puestos de Trabajo deberán comprender los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual o por personal laboral, e indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

TERCERO. El Tribunal Supremo, mediante sentencia de 05 de febrero de 2014 (recurso 2986/2012), argumenta respecto a la naturaleza de la RPT:

“(…) f) La RPT no es un acto ordenador sino un acto ordenado, mediante el cual la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el personal (art. 15 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y art. 74 EBEP). En estos preceptos no existe una especie de habilitación a la RPT para que pueda ordenar los contenidos del estatuto funcional, sino que se trata de un acto de ordenación que “cierra el efecto de la ordenación y no deja espacio a sucesivas y ulteriores aplicaciones”.

g) Es cierto que la RPT produce efectos significativos sobre el estatuto del personal funcionario. Pero esta incidencia no es razón suficiente para entender que sea la propia de una norma jurídica de regulación del estatuto funcional, que está integrado por la ley y los reglamentos. La RPT singulariza este estatuto genérico respecto de cada puesto fijando las exigencias para su cobertura y los derechos y deberes del titular, de entre aquellos establecidos por las normas reguladoras del estatuto funcional; la configuración del puesto en la RPT simplemente singulariza el supuesto de hecho de aplicación de este estatuto.”

CUARTO. Entre los documentos de que consta la Relación valorada de puestos de trabajo obra, como se ha indicado en los antecedentes, informe jurídico redactado por el Sr. D. Oscar Palma Toledo, Técnico de la Excm. Diputación Provincial encargado en su elaboración en el que se recoge la normativa y jurisprudencia de aplicación, dándose aquí por reproducida para no ser reiterativos.

QUINTO. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece lo siguientes en el artículo 18, apartados 2, 4 y 7:

“Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”.

Se prohíbe una subida generalizada de las retribuciones. Así el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 19 Dic. 2005, rec. 596/2000 manifiesta que “la adecuación retributiva que las Leyes de Presupuestos Generales autorizan, tiene un carácter singular y excepcional que ha de ser justificado por la corporación local”. La adecuación retributiva debe interpretarse, por tanto, de una manera restrictiva. Las subidas retributivas deben estar ajustadas en cuanto a su procedimiento y su justificación.

En el documento de RPT confeccionado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se ha realizado una ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se ha valorado individualmente ficha a ficha siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento específico como de destino, lo que ha provocado que se produzcan subidas individuales y bajadas a parte del personal, siendo la primera vez que se acomete la redacción de una RPT y la valoración de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Grazalema, tantas veces demandada por el que suscribe al objeto de poner orden en el aspecto organizativo y clarificación de la naturaleza, funciones y retribuciones de todos los puestos de trabajo estructurales.

En el Presupuesto municipal vigente de 2017, en el cómputo global del Capítulo I del Estado de Gastos, existe consignación suficiente y adecuada y crédito disponible para atender las obligaciones económicas de la actual Plantilla que se derivaría de la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo confeccionada, desde su aprobación, en su caso, por el Pleno, no requiriéndose incrementar en cuantía el crédito consignado global del citado capítulo I “Gastos de Personal”.

Naturalmente, para el presupuesto municipal de 2018 y ejercicios posteriores igualmente hay que respetar la regla básica que se establece todos los años en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de que en ningún caso se puede superar el incremento global estipulado en las respectivas LPGE.

Conforme a las previsiones confirmadas por el Equipo de Gobierno y los cálculos efectuados para el ejercicio económico 2018 con respecto a la Plantilla de Personal actual, se prevé que no va a existir un incremento de la carga retributiva global del citado capítulo I del Estado de Gastos al margen del incremento que se estipule en las LPGE, en cuyo caso se respetaría la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo referente al incremento global anual de las retribuciones del personal al servicio del sector público, como consecuencia de la adopción, entre otras posibles, de las siguientes medidas concretas: subrogación y delegación de competencias a la MMSC respecto a las funciones de jardinería, amortización de puesto de trabajo por jubilación de personal, aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (habiéndose ya solicitado formalmente a la Delegación de Educación que asuma las funciones del comedor escolar, con Registro de Salida nº: 2017000551 de fecha 04/05/2017), eliminación de las sustituciones por periodo vacacional o permisos, sin que exista menoscabo en la prestación de los servicios, regularización de los complementos de productividad y gratificaciones, mediante eliminación y/o minoración, como consecuencia de la aplicación de la Relación valorada de puestos de trabajo, eliminación de los complementos retributivos de distinta índole actualmente existentes del personal laboral, estableciéndose con la RPT una estructura retributiva homogénea y coherente acorde a las responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Igualmente no procedería la creación de nuevas plazas ni puestos de trabajo que desvirtúen la RPT que se apruebe por el Pleno de la Corporación Municipal, ni que puedan suponer un incumplimiento de las limitaciones establecidas por la LPGE, debiéndose seguir el procedimiento legalmente establecido para cualquier modificación de la Plantilla de personal y la RPT, recordándose igualmente los principios básicos, que deben siempre respetarse, de acceso a la función pública como son publicidad, igualdad, mérito y capacidad, sin que se den situaciones de contrataciones contraviniéndose la normativa de aplicación.

SEXTO. El procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

a) Por el Servicio Municipal correspondiente (en este caso, SAM de la Diputación) se redacta el proyecto de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá incluir los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

b) El documento es objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral del Ayuntamiento.

c) El documento confeccionado de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informado por la Intervención Municipal y por el Jefe del Servicio correspondiente, en este caso, Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

d) Por la Alcaldía se formulará propuesta de acuerdo de establecimiento o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

e) El documento confeccionado y aprobado inicialmente se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

f) Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Es cuanto tengo el honor de Informar, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Considerando que el Ayuntamiento de Grazalema mediante la aprobación, en su caso, de la Relación valorada de Puestos de trabajo, la cual ha sido elaborada y confeccionada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, viene a regularizar la situación anómala existente al haber carecido desde siempre de dicho documento de naturaleza esencial cuya finalidad es racionalizar y ordenar la función pública dentro del Ayuntamiento.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) confeccionada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, compuesta por los siguientes documentos obrantes en el expediente:

–Portada

–Preámbulo

–Informe del Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial.

–Cuadros resumen.

–Descripción de tareas con fichas individualizadas.

–Puntuación de factores.

–Criterios de valoración.

RESUMEN RPT:

COD.	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	AREA	ES	SUB	CL	TP	FP	PT. CE.	CE.
01	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	1	FC	A	A1	28	Secret. General	H.E.	S-I.		S	RD 1732/94	2125	15470
03	ARQUITECTO/A	1	FC	A	A1	24	UYP	A.E.	TEC.	SUP.	NS	C	1550	11284
04	ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	FC	A	A2	22	UYP	A.E.	TEC.	MED.	NS	C	1375	10010
25	OFICIAL POLICIA LOCAL	1	FC	C	C1	18	PLSC	A.E.	SS.EE.	PL.	NS	C	1300	9464
07	AGENTE POLICIA LOCAL	4	FC	C	C1	16	PLSC	A.E.	SS.EE.	PL.	NS	C	1150	8372
21	AGENTE CONTROL PL 2 ACT.	2	FC	C	C1	16	PLSC	A.E.	SS.EE.	PL.	NS	D 135/2003	925	6734
14	AUX. ADMTVO/A.	7	FC	C	C2	13	Personal	A.G.	AUX.		NS	C	375	2730

COD	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	AREA	ES	SUB	CL	TP	FP	PT. CE.	CE.
02	PSICOLOGO/A	1	LF	A	A1	24	BSPI	A.E.	TEC.	SUP.	NS	C	1475	10738
05	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	LF	A	A2	21	BSPI	A.E.	TEC.	MED.	NS	C	1250	9100
06	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	LF	C	C1	17	BSPI	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	600	4368
08	TECNICO/A CULTURA	1	LF	C	C1	16	Cultura	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	500	3640
09	TECNICO/A GUADALINFO	1	LF	C	C1	14	Cultura	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	375	2730
10	MONITOR/A LUDOTECA	1	LF	C	C1	14	Juventud	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	425	3094
11	MONITOR/A DEPORTIVO	2	LF	C	C1	14	Deportes	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	550	4004
12	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	2	LF	C	C1	14	BSPI	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	425	3094
15	JEFE DE PRENSA	1	LF	C	C2	13	RIAC	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	400	2912
16	TECNICO/A DE RADIO	1	LF	C	C2	12	RIAC	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	400	2912
17	TECNICO/A DE TURISMO	3	LF	C	C2	12	TYC	A.E.	TEC.	AUX.	NS	C	425	3094
18	ENCARGADO/A DE SERVICIOS	2	LF	AP		12	Serv. Generales	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	400	2912
19	VIGILANTE PARQUES	2	LF	C	C2	12	Serv. Generales	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	400	2912
22	AUX. AYUD. DOMICILIO	6	LF	C	C2	14	BSPI	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	475	3458
20	COCINERO/A	1	LF	AP		10	Serv. Generales	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	375	2730
24	OFICIAL JARDINERIA	1	LF	AP		10	Serv. Generales	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	375	2730
23	LIMPIADOR/A	3	LF	AP		10	Serv. Generales	A.E.	SS.EE.	P.OF.	NS	C	250	1820

COD: Código del puesto. DOT: Dotación en número de puestos. NAT: Naturaleza del puesto. GR: Grupo. SGR: Subgrupo. CD: Nivel de complemento de destino. ÁREA: Área a la que pertenece el puesto. ES: Escala. SUB: Subescala. CL: Clase. TP: Tipo de Puesto. FP: Forma de provisión. PTCE: Puntos del complemento específico. CE: Complemento específico. LF: Laboral fijo. AP: Disp. adic. sexta RDL 5/2015. A.E: Administración Especial. A.G: Administración General. S-I: Secretaría-Intervención. TEC: Técnica. SS.EE: Servicios Especiales. SUP: Superior. MED: Media. AUX: Auxiliar. ADVA: Administrativa. PL: Policía Local. P.OF: Personal de Oficios. NS: No singularizado. S: Singularizado. C: Concurso. LD: Libre designación. UYP: Urbanismo y Patrimonio. PLSC: Policía Local y Seguridad Ciudadana. BSPI: Bienestar Social y Políticas de Igualdad. RIAC: Régimen Interior y Atención Ciudadana. TYC: Turismo y Comercio.

- SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen

oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones a la presente aprobación inicial.

- TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el expediente se hará público en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el mismo.
- CUARTO.- Remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, al amparo del art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que al llegar a la Alcaldía se comprometió que el Ayuntamiento dispusiera de una relación valorada de puestos de trabajo y hoy se trae al Pleno el documento técnico confeccionado por la Diputación Provincial de Cádiz en el que se recogen todos los puestos de trabajo que el Equipo de Gobierno considera necesarios para el Ayuntamiento y se definen las características de todos los puestos, con la aprobación de los sindicatos y tras mucho trabajo para llegar a un consenso y al mejor acuerdo.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que Ud. dice que ha habido mucho trabajo pero no se ha hablado con el partido Popular, no se nos ha invitado en absoluto y la llevamos pidiendo hace muchos años y habría sido bonito haber llegado juntos a un consenso. Primero nosotros y los sindicatos los últimos. Hay subidas salariales injustificadas de más de cinco mil euros al año y puestos de trabajo como son el auxiliar de radio que además es fotógrafo del Alcalde y otro operario de radio que suponen 40.000 euros al año y al capataz se le baja el sueldo. No se sabe si con el Jardinero se le va a pedir a Básica que se le suba el sueldo. Se contratan personas temporales por acumulación de trabajo sin formación y con reparos de Secretaría por no respetarse los principios de igualdad y transparencia. En la reunión con los trabajadores hay gente que votó en contra. No se ha contado con nosotros y Ud. nos dijo que tenía un borrador hace tiempo.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que aquí todos nos conocemos y si Ud. no se enteran pregunten. Es un tema puramente técnico y el Equipo de Gobierno ha propuesto los puestos de trabajo que consideraba necesarios pero en ningún caso los ha valorado lo cual ha correspondido a los técnicos de Diputación. No es verdad que hubiera trabajadores que votaran en contra solo hubo una abstención. Es una muy buena noticia para este Ayuntamiento y se ha visto la mala intención de ustedes. A los puestos que se les baja el sueldo se les va a aplicar un complemento personal transitorio. Respecto al borrador, se le dijo a Ud. que los trabajadores tenían que aprobarlo en Asamblea y ha sido después de la aprobación por los sindicatos cuando se le ha hecho entrega del documento.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, manifiesta que Ud. ha intervenido en la RPT y en los puestos y ha hecho lo que le ha dado la gana, hay reparos del Secretario de que se han hecho contratos temporales que después se han quedado fijos.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que no admite que diga lo que Ud. ha dicho. Soy una persona seria y si Ud. no me conoce el problema es suyo. Se han hecho las cosas con decencia y era un compromiso del Equipo de Gobierno.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con cuatro (4) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación de la Relación Valorada de Puestos de Trabajo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA nº: 202/2017 y 205/2017 EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, REFERENTE A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

El Sr. Alcalde explica los términos de los Decretos de Alcaldía nº: 202/2017 y 205/2017 en relación con la convocatoria de subvenciones del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, referente a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020:

"DECRETO Nº: 202/2017.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 3 de julio de 2017.

En el BOE de 17 de junio de 2017 se ha publicado el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Considerando que a los efectos del mencionado RD pueden ser beneficiarios de las ayudas las diputaciones provinciales en el ejercicio de sus competencias cuando actúen en representación de una agrupación formada por municipios de menos de 20.000 habitantes.

Visto el borrador de Convenio remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros de Derecho, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales y delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas, facultándose expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del citado acuerdo, publicado en el BOP nº: 146 de fecha 31.07.2017.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conferir a la Excmo. Diputación Provincial de CADIZ la facultad de representar al Ayuntamiento de Grazalema, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación provincial de CADIZ la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo los proyectos

TERCERO.- Aprobar la actuación dentro de la medida 6 "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior" con un presupuesto total de 195.800,00 Euros (Grazalema: 155.679,03 € y Benamahoma: 40.120,97 €) así como la celebración del correspondiente Convenio con la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTO.- Dar traslado de Certificación de la presente resolución a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE – PRESIDENTE. Ante mí, EL SECRETARIO – INTERVENTOR"

DECRETO Nº: 205/2017.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 4 de julio de 2017.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 202/2017 de fecha 3 de Julio de 2017 referente a la convocatoria de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una Economía Baja en Carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE de 17 de junio de 2017, Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Considerando que en el citado Decreto se aprobaba la actuación dentro de la medida 6 "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior" con un presupuesto total de 195.800,00 Euros (Grazalema: 155.679,03 € y Benamahoma: 40.120,97 €).

Vista la Memoria económica confeccionada y remitida por e-mail en fecha de hoy por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y considerando que en dicha Memoria descriptiva se ha cuantificado finalmente la actuación con un presupuesto total de 291.079,96 Euros.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros de Derecho, acordó delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales y delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas, facultándose expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del citado acuerdo, publicado en el BOP nº: 146 de fecha 31.07.2015 (erróneamente en el citado anteriormente Decreto 202/2017 se señalaba como fecha el 31.07.2017).

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria económica confeccionada y remitida por la Excm. Diputación Provincial de CADIZ en relación con la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, denominada "Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal. Medida: Renovación de las insdtalaciones de alumbrado extterior municipal" con un presupuesto total de 291.079,96 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar la actuación dentro de la medida 6 "Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior" con el presupuesto citado anteriormente (en sustitución del presupuesto recogido en el Decreto de Alcaldía nº: 202/2017 de fecha 3 de julio 2017).

TERCERO.- Dar traslado de Certificación de la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE – PRESIDENTE. Ante mí, EL SECRETARIO – INTERVENTOR"

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez*, pregunta si se sabe que se van a hacer o si se van a tirar las bombillas que se pusieron por Diputación hace un año y que el grupo popular ya dijo que fueran LED y blancas.

El Sr. *Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, manifiesta que no sea exagerado dado que no es verdad que se pusieran hace un año sino que llevan 2 años y medio y que el grupo popular de Diputación tardó cuatro años en tramitar la subvención y fue quién lo gestionó.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con *cuatro (4) abstenciones*, la ratificación de los Decretos de Alcaldía nº: 202/2017 y 205/2017 en relación con la convocatoria de subvenciones del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, referente a proyectos singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que ha sido transcritos anteriormente

PUNTO 4.- MODIFICACIÓN DE LA ZONA HABILITADA EN BENAMAHOMA COMO ESPACIO ABIERTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OCIO DURANTE LAS DENOMINADAS "FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS".

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la modificación de la zona habilitada en Benamahoma como espacio abierto para desarrollar actividades de ocio durante las denominadas "Fiestas de Moros y Cristianos", y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesiones celebrada el día 28.05.2009 y 02.07.2009, referente al establecimiento de zonas habilitadas del término

municipal como espacios abiertos para desarrollar actividades de ocio, estableciéndose en relación con BENAMAHOMA el siguiente espacio abierto de ocio:

- ✓ En BENAMAHOMA: En la zona de "El Nacimiento".

Considerando que se ha estudiado la conveniencia de modificar la zona que ha sido habilitada en Benamahoma exclusivamente durante las denominadas "Fiestas de Moros y Cristianos".

Vistos los informes favorables emitidos tanto por la Policía Local como por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con las indicaciones recogidas en los mismos.

Considerando que los artículos 1 y 2, 3 a) y 4.1 a) de la Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía, establecen lo siguiente:

" Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos.

2. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo.

3. Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley:

a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente."

Artículo 3. Limitaciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Artículo 4. Competencias de los municipios y colaboración interadministrativa.

1. Corresponderá a los municipios:

a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Habilitar, en sustitución de la zona de “El Nacimiento”, como espacio abierto de ocio la siguiente zona en Benamahoma exclusivamente durante las denominadas “Fiestas de Moros y Cristianos”:
 - ✓ ZONA DE LA PISTA DEL COLEGIO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE.
- SEGUNDO.- Que por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal así como los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en coordinación con el Equipo de Gobierno, se disponga la adopción de todas las medidas de seguridad que resulten preceptivas y/o necesarias tendentes a garantizar que dichas zonas cumplan los requisitos para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana, debiéndose respetar igualmente el aforo máximo permitido.
- TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, a la Subdelegación del Gobierno y al Cuerpo de la Guardia Civil de la localidad para su conocimiento y efectos oportunos.
- CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo a través del Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal y a través de la Radio Municipal.
- QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cuatro (4) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la modificación de la zona habilitada en Benamahoma como espacio abierto para desarrollar actividades de ocio durante las denominadas “Fiestas de Moros y Cristianos”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REFERENTE A LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS EL PASADO LUNES DÍA 17 DE JULIO CON MOTIVO DEL “LUNES DEL TORO DE CUERDA”.

El Sr. Alcalde da lectura a la Declaración Institucional referente a los acontecimientos acaecidos el pasado lunes día 17 de julio con motivo del “Lunes del Toro de Cuerda”, y que textualmente dice lo siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL TRADICIONAL 'LUNES DEL TORO DE CUERDA'

Los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma, PSOE y PP, a través de sus grupos municipales,

MANIFIESTAN

Que el pasado 17 de julio se celebró el tradicional y querido 'Lunes del Toro de Cuerda', con ocasión del mismo distintos astados recorrieron las calles de Grazalema. La Fiesta concluyó con un sabor amargo, al producirse una serie de incidentes con ocasión de la grabación en la localidad de un programa de televisión para la Cadena CUATRO TV. La productora de dicho programa decidió traer a nuestro pueblo durante la celebración del referido festejo a la representante de un partido político (PACMA) contrario a este tipo de festejos. Consideramos que dicha acción constituyó una clara provocación, dados los fuertes sentimientos, muy arraigados, que esta celebración tienen en nuestro pueblo y en muchos lugares de nuestro alrededor.

Durante la fiesta se realizaron distintas grabaciones, muchas de ellas entrevistas malintencionadas, a nuestro modo de ver, dado que no se informaba a los entrevistados de la intención del programa, destinado a enfrentar opiniones en torno a este tipo de celebraciones. Entendemos que hubo, por ello, una clara falta de ética y rigor periodísticos.

El Ayuntamiento solicitó a los responsables de dicho programa que no grabasen durante las celebraciones, sin obtener una respuesta positiva.

Mucho nos tememos que la emisión de un futuro programa en base a dicha intencionalidad dejará en mal lugar a nuestro pueblo, sus vecinos y su propia imagen, lo que consideramos gravemente lesivo para los intereses turísticos y económicos de esta localidad, que únicamente pretende durante la celebración de sus Fiestas Tradicionales del Carmen disfrutar con ritos ancestrales grabados durante generaciones en la memoria colectiva de este pueblo.

Ante tales hechos, queremos ACORDAR:

1.- Nuestro más absoluto descontento con estos hechos, dado que este programa ha colocado sobre nuestro pueblo un foco que no merecemos. No pedimos que nadie, más que nosotros, entienda o defienda nuestras fiestas, pero reclamamos poder disfrutar de ellas con absoluta tranquilidad.

2.- Manifiestamos nuestra más absoluta repulsa además a todo tipo de violencia, rogando a nuestros vecinos y a cuantas personas disfrutaran de este tipo de festejos que jamás entren en provocaciones y mucho menos respondiendo de maneras que puedan parecer violentas.

3.- De acuerdo a las conversaciones mantenidas entre los grupos políticos y la Peña Lunes del Toro de Cuerda de Grazalema, vamos a estar muy atentos a la emisión de dicho programa. En todo caso, como se anunció tras ocurrir los hechos, este Ayuntamiento enviará una carta de protesta a la cadena CUATRO TV, que parece estar dispuesta a adquirir el contenido de dicha producción. Si además tras la emisión del programa se intuye que éste ofrece una imagen lesiva de nuestra localidad y sus vecinos, se actuará en defensa de la misma con cuantos medios sea necesario.”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros de derecho (10)*, la la Declaración Institucional referente a los acontecimientos acaecidos el pasado lunes día 17 de julio con motivo del “Lunes del Toro de Cuerda”, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

No se presentan Mociones o asuntos de urgencia

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
193/2017 al 230/2017	27/06/2017 al 24/07/2017

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 09/2017	03/07/17

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Lucas Narváez Diánez, formula los siguientes ruegos y/o efectúa las siguientes preguntas:

- ¿Se ha hecho el informe que solicité con respecto a la seguridad del lugar donde se ubica la Caseta de la Feria de Benamahoma?

El Sr. Alcalde manifiesta que sí se ha hecho, haciéndole entrega del mismo.

- ¿Se va a efectuar control de entrada de menores en la Caseta de feria y se ha hecho algún cambio en las puertas de acceso?

El Sr. Alcalde manifiesta que la seguridad es lo primero y que si se han hecho cambios en las puertas de acceso. Van a estar 11 Policías y otros efectivos de la Guardia Civil. Respecto a los menores se tiene que cumplir la normativa, ir acompañados de un adulto y no consumir alcohol.

- ¿Habrá la posibilidad en Benamahoma de abrir otra caseta en otro sitio por falta de espacio?

El Sr. Concejal Delegado de Benamahoma manifiesta que está en estudio en la Plaza de Andalucía poner una carpa y la actuación de un trío musical para dividir el espacio.

- ¿Se podría poner un barra más en El Tajo y mejorar el sistema de ventas de tickets y que se sirvan las bebidas frías?

El Sr. Alcalde y el Sr. Concelal D. Javier Pérez Castro manifiestan que si, que se han hecho gestiones y así se ha trasladado al adjudicatario.

- Quiero denunciar el mal estado en que se encuentran los montes y las cunetas que pueden provocar incendios al objeto de que se dé traslado a la Diputación y a la Junta.

El Sr. Alcalde manifiesta que comparte su preocupación y ya lo ha trasladado a dichos Organismos. Mantener en buen estado nuestros montes es una prioridad número uno.

- ¿Se podría establecer un Plan de medidas y de evacuación ante casos de incendio y poner una alarma, visto lo que ha ocurrido en Portugal o en otros lugares de España?.

El Sr. Alcalde manifiesta que es muy complicado establecer un protocolo y que ya existe un documento al respecto y que todo lo que se pueda mejorar bien venido sea.

El Sr. Concejal D. Javier Pérez Castro manifiesta que se ha reunido con responsables de los bomberos de Ubrique y le ha trasladado la posibilidad de hacer alguna jornada o reunión con los vecinos para que la población sepa cómo actuar ante un caso de incendio.

- En los programas electorales se llevaba el desdoblamiento del aparcamiento El Tajo y paseo por la carretera alta de El Tajo al Camping, ¿están previstas estas actuaciones?

El Sr. Alcalde responde que es cuestión de proyectos y prioridades y se está viendo la firma de un convenio con el GDR respecto al paseo.

- ¿Está prevista la subvención para poner césped en el campo de fútbol?.

El Sr. Alcalde responde que está prevista la firma de un Convenio con la Diputación Provincial por importe de 180.000 euros, además de los 200.000 euros de la Junta para una inversión de 430.000 euros.

- ¿Está previsto cerrar el foso de arena del patio escolar?.

El Sr. Alcalde responde que está previsto realizar dicha actuación.

- Todavía no se ha recibido respuesta a las peticiones que se efectuaron de que la Mancomunidad informara de cuánto se recauda por agua y basura en Grazaleta.

El Sr. Alcalde responde que se solicitó al Gerente en reuniones celebradas y que se va a efectuar la petición por escrito.

- ¿Cómo va el tema del asfaltado de la Calle El Chorrillo?.

El Sr. Alcalde responde que se hizo un cambio en el orden de preferencia de los PPOS de 2015 y 2016 por el tema de la piscina y que ahora en otoño está previsto terminar de asfaltar con una inversión de unos 60.000 euros.

- Respecto a la "fábrica las bragas" dicha construcción está ruinoso, con uralita en el tejado que está prohibida, ¿se puede efectuar una petición al propietario para que lo ponga en valor y que ceda aquello para aparcamiento?.

El Sr. Alcalde responde que está incluida en una Unidad de Ejecución y hay que respetar la normativa urbanística, hay tres propietarios afectados y se está redactando por el SAM el Proyecto de Reparcelación.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Isaac Castro Castro, pregunta si el Equipo de Gobierno ha estudiado trasladar la zona de ocio habilitada de arriba o buscar otra zona para los coches por el problema de aparcamiento que se crea en las Fiestas.

El Sr. Alcalde responde que está abierto a escuchar y estudiar las propuestas que haga el Grupo Popular al respecto pero que lo han estudiado y es complicado.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Isaac Castro Castro, manifiesta que así se hará y que su grupo buscará soluciones.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR